

Circular Nro. SB-IG-2023-0050-C

Quito D.M., 06 de octubre de 2023

Asunto: Feriado del 09 de Octubre por conmemorarse la Independencia de Guayaquil

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado

De mi consideración:

1. De conformidad con la Disposición General Segunda del Código del Trabajo que establece: *“Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”* (resaltado agregado)
2. El capítulo I “Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado”, título IV “Del funcionamiento”, libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece el horario mínimo de atención al público de las entidades financieras, durante los días laborables, excepto los sábados y domingos y los días de descanso obligatorio señalados en la ley.
3. Siendo el día de descanso obligatorio a nivel nacional en lunes 09 de Octubre de 2023, por conmemorarse la independencia de la ciudad de Guayaquil, las instituciones financieras públicas y privadas, deberán sujetarse a la normativa aplicable.
4. El horario diferido en el que atenderán al público el 09 de octubre de 2023, será informado a los clientes y usuarios a través de los canales de comunicación colectiva, incluyendo los portales electrónicos y redes sociales institucionales de las entidades financieras controladas, y a la Superintendencia de Bancos.

En tal virtud, se comunica al sector financiero público y privado que, durante el 09 de octubre de 2023, las entidades financieras deberán obligatoriamente prestar los servicios bancarios ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos y canales electrónicos. De considerarlo pertinente, cada entidad financiera podrá atender en las oficinas que determine, particular que se deberá comunicar a esta Superintendencia.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña
INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Magister
Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez
Superintendente de Bancos, Subrogante

Ingeniera
Kathia Ximena Vera Carreño
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister

Circular Nro. SB-IG-2023-0050-C

Quito D.M., 06 de octubre de 2023

Juan Carlos Bahamonde Montenegro
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Magister
María Belén Mora Villón
Intendente Regional de Guayaquil

Abogado
Diego Fernando Villavicencio Gaibor
Intendente Regional de Cuenca

Magister
Alexandra Guadalupe Solórzano García
Intendente Regional de Portoviejo

Ingeniera
Verónica Edith Zurita Mena
Asesor 4

gb/em/mm/vz